

C.E.A SEVILLA (DIEGO- LOS CARTEROS)	SETEFILLA VERA DEL VALLE
C.E.A TORREBLANCA	CARMEN ROMERO ACEDO
C.E.A BALLAVISTA	ISABEL HIDALGO ESTEVEZ
C.E.A BORMUJOS	ANTONIO GUILLEN SERRANO
C.E.A EL CUERVU	ALEJANDRO GARCÍA ACEBES
	MANUEL GAZCON MENDEZ

Segundo. Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de la presente Resolución.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1997.- La Directora General, Carmen García Raya.

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de septiembre de 1997, por la que se concede autorización al Centro Autorizado de Danza de Grado Elemental Ateneo de Música y Danza de Málaga para impartir el Grado Medio. (BOJA núm. 135, de 20.11.97).

Advertido error en el texto publicado en la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

BOJA núm. 135, de 20 de noviembre de 1997, página núm. 13.682, columna derecha, línea 54, donde dice:

«g) Código del Centro: 29700977».

Debe decir:

«g) Código del Centro: 29012520».

Sevilla, 27 de noviembre de 1997

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 25 de noviembre de 1997, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Islámica de Moros Andalusís.

Vista la solicitud presentada por don Francisco Huertas Aguado, en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

1.º Con fecha 28 de octubre de 1996 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Amalio Menéndez Loras, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación denominada «Islámica de Moros Andalusís», que queda registrada con el número 348 de su Protocolo.

2.º En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y privado

y en la que consta la aportación de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

3.º También se presentan los Estatutos de la Fundación, donde constan su denominación, fines y objetivos de difusión y reivindicación de la cultura islámico-andalusí; su domicilio en Granada, C/ Cuesta de Caidero, núm. 3; su órgano de gobierno y representación y sus atribuciones. El Presupuesto conforme a las normas vigentes es entregado en abril de 1997, la documentación con la remisión de la aceptación de cargos el 22 de mayo de 1997; se completa la documentación con la subsanación de las observaciones efectuadas, a través de la Escritura remitida el día 5 de noviembre de 1997.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, y los requisitos establecidos en la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General.

2.º Que en la Carta Fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3.º Que los Estatutos de la Fundación se recogen las determinaciones establecidas en la Orden de 3 de julio de 1985 en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de la renta al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

4.º A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/83, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Islámica de Moros Andalusís».

2.º Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

3.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la